

Cesación

Número de radicación: 63001311000220210018800

Auto: No. 2169



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Q., septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud anterior en primer lugar se le aclara a la peticionaria que las contestaciones de la demanda no se publican por estado, dado que lo que ordena la ley se incorpore en tales notificaciones son las providencias, más no los memoriales de las partes. De otro lado tampoco hubo lugar a fijación en lista alguna, puesto que la parte convocada no propuso excepciones, aunado a lo anterior el link del expediente digital conforme obra constancia en el expediente se ha compartido a la susodicha memorialista en todas las oportunidades que lo ha requerido, como se puede verificar en los numerales 26 y 28 del expediente digital.

Finalmente procede si, aclarar el auto que señaló fecha para la audiencia en lo concerniente a la fecha de la misma, pues una vez revisado el calendario del despacho, se estableció que en realidad corresponde a la del 23 de marzo de 2022, a las nueve de la mañana y no a la que equivocadamente se mencionó.

Nuevamente compártasele el link del expediente a la peticionaria, haciéndole saber el procedimiento para que pueda acceder efectivamente al mismo.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7bd24986d26c09834b8f8a4506b3b3bb66e43bc281dc6d3b4bb435534044bbc

Documento generado en 29/09/2021 10:16:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>